

**OBJETO:**

SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE

SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION EN TODAS SUS ETAPAS, EN DESARROLLO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 y DECRETO 1082 de 2015.

Manizales, Junio de 2020

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**MARCO LEGAL E INFORMACIÓN GENERAL**

El presente Proceso de Selección se tramita en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y demás normas vigentes concordantes con la materia.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa este proceso y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los proponentes, implica la declaración tácita por parte de los mismos, de que se encuentran capacitados por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto del presente proceso, bajo las condiciones establecidas en todas y cada una de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, de serle adjudicado el contrato.

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por una compañía aseguradora y por grupos de ellas, con domicilio principal, sucursal, oficina con representación o agencia en la ciudad de Manizales, que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituida con no menos de un (1) año de antelación a la apertura de este proceso. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Cuando se trate de compañías de seguros con sucursal u oficina con representación en la ciudad de Manizales, y en concordancia con los criterios de experiencia requeridos, la misma deberá llevar abierta al público en Manizales por lo menos un (01) año, contado entre la fecha de apertura de la oficina y el cierre de la convocatoria, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de dos (02) integrantes.

Cuando las compañías se agrupen, deberán designar una como líder, **quien deberá tener su domicilio principal, sucursal, agencia u oficina con representación en la ciudad de Manizales**, para que las represente en todos los aspectos relacionados con el proceso de selección y posteriormente con el manejo y atención de las pólizas.

Igualmente podrán participar en el presente proceso de selección las firmas aseguradoras que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 40 de la Ley 45 de 1990. Del mismo modo, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere el caso.

La normatividad citada posee carácter meramente enunciativo, en consecuencia, se advierte a los interesados en el proceso de licitación que INFI-MANIZALES se ocupará de honrar plenamente el ordenamiento jurídico vigente.

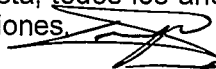
**RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INFI-MANIZALES recomienda a los participantes que, antes de confeccionar y presentar sus propuestas tengan presente los siguientes aspectos:

- 1.- Los plazos señalados en el Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. En el evento en que el día de vencimiento de un plazo o término fuese un día no hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- 2.- Son documentos oficiales del Pliego de Condiciones los publicados en el SECOP.
- 3.- Examinar de manera rigurosa el Pliego de Condiciones, los requerimientos que en él se formulan, los documentos que forman parte del mismo, las Adendas que se expidan, y la normatividad que rige la contratación administrativa para entidades estatales.
- 4.- Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar, consagradas en el ordenamiento legal nacional.
- 5.- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- 6.- Verificar que no se encuentren en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- 7.- Verificar que no están reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- 8.- Adelantar oportunamente todos y cada uno de los trámites tendientes a la obtención de los diversos documentos que se deben presentar con la Propuesta y verificar que contengan toda la información completa que se está solicitando en el Pliego de Condiciones.
- 9.- Acreditar debidamente los requisitos mínimos exigidos en las leyes, decretos y en el presente Pliego de Condiciones.
- 10.- Verificar que las fechas de expedición de los documentos requeridos se encuentren dentro de los plazos dispuestos en el Pliego de Condiciones.
- 11.- Suministrar, oportuna y debidamente, toda la información o documentación que les sea requerida por INFI-MANIZALES
- 12.- Diligenciar debidamente y de forma completa, todos los anexos y formularios que forman parte de este Pliego de Condiciones.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- 13.- Presentar la Propuesta con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones, debidamente foliada en orden ascendente y con su correspondiente índice.
- 14.- Tener presente las causales de rechazo de la Propuesta establecidas en el Pliego de Condiciones.

**CAPITULO I**  
**CONDICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El presente Proceso de Selección se realiza para seleccionar, con aplicación del trámite legal correspondiente a la Aseguradora que en condiciones más favorables ofrezca las pólizas de expedición de los seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales, responsabilidad civil servidores públicos e infidelidad y riesgos financieros que amparen a los directivos en la toma de decisiones como la infidelidad de los empleados o de terceros en el manejo de los recursos propios de INFI-MANIZALES o de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable.

**1.1 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

La vigencia y cobertura de las pólizas que se expidan será desde el **04 DE AGOSTO DE 2020** a las 00 horas y hasta el **04 DE FEBRERO DE 2021** a las 24:00 horas y la Entidad se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de las pólizas de común acuerdo con la Compañía Aseguradora por el término legalmente posible, en caso de ser necesario.

El contrato a suscribirse con la compañía de seguros seleccionada tendrá vigencia desde el **04 DE AGOSTO DE 2020** a las 00 horas y hasta el **04 DE FEBRERO DE 2021** a las 24:00 horas. La emisión y renovación de las pólizas y el cálculo de sus primas serán por el periodo contratado.

Los seguros a contratar están conformados en un todo en un solo grupo, según relacionamos a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego de condiciones, el proponente que desee participar deberá cotizar la totalidad de los ramos que lo conforman y su calificación y adjudicación se efectuara en forma general:

RAMOS GENERALES
1. Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
2. Automóviles Colectiva
3. Manejo Global Entidades Estatales
4. Responsabilidad Civil Extracontractual
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6. Infidelidad y Riesgos Financieros
7. SOAT



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

RAMO PERSONAS
---------------

1.Vida Grupo
--------------

Es indispensable que el oferente adjudicatario en este proceso; tenga la capacidad de suministrar las pólizas que requiera la Entidad posterior a la celebración del contrato y que no estén actualmente en este programa de seguros y que estén en obligación de adquirir en un momento determinado.

**Nota:** En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

## 1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirá en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que INFI-MANIZALES considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

## 1.3 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 de del Decreto 1082 de 2015, en armonía con las funciones de verificación de los bienes e intereses patrimoniales del Estado que el legislador le impuso a los órganos de control fiscal (artículo 107 de la Ley 42 de 1993), y en aplicación del Código Disciplinario Único que señala como falta gravísima el "no asegurar por su valor real los bienes del Estado" (numeral 63 del artículo 48 de Ley 734 de 2002), la modalidad de selección adecuada para contratar las pólizas de seguro necesarias para salvaguardar los intereses patrimoniales de Infi-Manizales.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

corresponde a la Licitación Pública, entendida a la luz del párrafo único del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".

#### 1.4 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso será de Seguros, conforme a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo a las condiciones generales de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamentan.

INFI-MANIZALES cancelara la totalidad de los seguros dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de las pólizas por parte de la entidad.

#### 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

INFI-MANIZALES cuenta con un presupuesto de hasta *cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos seis mil setenta y tres pesos* (\$459.606.073) incluido IVA, que incluye todos los costos e impuestos derivados de la celebración y ejecución del contrato de seguro. Para cubrir dicho gasto, el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad al momento de dar apertura al presente proceso contractual.

Propuesta que supere el presupuesto oficial, quedará automáticamente eliminada del proceso. Esta cifra fue calculada según el servicio que se ha venido prestando en la entidad, cotizaciones solicitadas a personas que prestan estos servicios y de acuerdo a la regulación legal vigente.

Los costos derivados de la legalización del contrato estarán a cargo del proponente que haya resultado adjudicatario del proceso de selección. En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que regló la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, el Contratista se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las citadas estampillas (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que le señale la Entidad.

Para efectos de pago, la Entidad anuncia que realizara éste dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas objeto del presente proceso.

#### 1.6- PUBLICACIONES, OBSERVACIONES Y CONSULTAS

La publicación del pliego de condiciones se realizará en el SECOP a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de que los interesados puedan realizar las observaciones al mismo (Ver Cronograma).

#### 1.7 COMUNICACIONES OFICIALES



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Las comunicaciones entre proponentes e Infi-Manizales tendrán como conducto regular el correo electrónico [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com), por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otro correo no se considerarán válidas. No obstante, los interesados podrán dirigir sus escritos a la Secretaría General de Infi-Manizales, ubicadas en la Secretaría General de Infi-Manizales, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790 y Fax 8720519) dentro de los términos establecidos para tal efecto en el cronograma.

**1.8 CONSULTA Y ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

Dentro del plazo de los pliegos, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones específicas sobre esta propuesta a INFI-MANIZALES, a través de los medios indicados.

**1.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**


Se regirán por las siguientes reglas:

1. Si INFI-MANIZALES considera necesario hacer modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la presente invitación, o si decide aplazar la fecha de cierre de la misma, lo hará por medio de adenda, la cual será publicada en el SECOP, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011. Si no se presentan solicitudes de aclaración, se entenderá que el Pliego de Condiciones Definitivo se ha encontrado satisfactorio y que no existe dudas sobre el mismo.

No obstante lo anterior, se realizará Audiencia de Aclaración de Pliegos (ver cronograma).

2. Las observaciones y sus respuestas se publicarán en la página web del Portal Único de Contratación.
3. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

**1.10 RECEPCIÓN ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS:**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La entrega de propuestas se hará hasta el día, hora y lugar indicados en el Pliego de Condiciones (VER CRONOGRAMA). Se puede presentar la propuesta de dos (2) formas, siempre y cuando se sigan las indicaciones dadas en el presente pliego de condiciones. La primera forma podrá ser mediante el correo electrónico que para el efecto se señale, y la segunda forma podrá ser radicando la misma de manera. Será responsabilidad del oferente la forma a través de la cual se decide presentar y deberá garantizar que los documentos enviados, bien sea a través de correo o de forma física, sean debidamente diligenciados.

Las ofertas, incluyendo los documentos de soporte de requisitos habilitantes, deberán ser entregadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso en las oficinas de Infi-Manizales ubicadas en la Secretaría General de Infi-Manizales, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790 y Fax 8720519) o al correo electrónico [sgerenal@infimanizales.com](mailto:sgerenal@infimanizales.com). Una vez analizados y verificados los documentos por parte de la Entidad, se procederá a publicar el informe correspondiente en el portal único de contratación por el término establecido en el cronograma para que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las propuestas que se radiquen de forma física deben entregarse en original y una copia de la propuesta técnico/económica. Así mismo el original debe contener los documentos jurídicos, financieros, operativos, administrativos (habilitantes), como propuesta técnica y económica de la licitación.

Para efectos de control de entrega de propuestas, la Secretaría General llevará un registro donde hará constar, de manera consecutiva, los siguientes aspectos:

1. Número de orden de presentación de la propuesta.
2. Fecha y hora de presentación.
3. Nombre o razón social del proponente.
4. Dirección electrónica del proponente.
5. Firma de la persona que radica.

Llegada la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, se procederá a abrir la urna contentiva de los sobres de requisitos habilitantes así como también los documentos que se radicaron de forma virtual, todo con la finalidad de ponerlos a disposición del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Del acto de apertura de los sobre contentivos de los requisitos habilitantes se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- Suscripción de la carta de presentación (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

#### 1.11 HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente convocatoria, la hora oficial será la hora legal 





PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

colombiana conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co> en caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117.

**Nota:** Sí en un mismo día se recepcionan varias propuestas para varios procesos, será responsabilidad de cada proponente la marcación de cada sobre para el proceso al cual se presenta propuesta y que sea depositado en la urna respectiva. Se inicia la apertura por el primer número de contratación que se dé apertura a la misma hora.

### 1.12 INFORME EVALUATIVO

El comité asesor designado por la Gerencia para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas, y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Dicho comité presentará al ordenador del gasto las recomendaciones que corresponda, las cuales se ajustaran al resultado del informe final de evaluación de requisitos habilitantes, y de la calificación de los factores técnicos de escogencia.

El informe evaluativo será publicado en la página web del Portal Único de Contratación por el término estipulado en el cronograma (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Vencido el anterior término, se procederá a publicar el informe de evaluación definitivo y se procederá a efectuar la adjudicación en la fecha establecida.

### 1.13 PLIEGOS

El original de los Pliegos de Condiciones permanecerá a disposición de los interesados en la Secretaría General de INFI-MANIZALES, para su fotocopia y/o podrá ser descargado de la página web del Portal Único de Contratación teniendo en cuenta que en todo caso prevalecerá el original de los pliegos que reposan en INFI-MANIZALES.

### 1.14 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cita la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado.

### 1.15 SOLICITUD COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud de la Convocatoria, pagando previamente a INFI-MANIZALES el costo correspondiente.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, si no de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que su documento tiene el carácter de reserva legal y la entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera, se respetará la reserva de que gozan las patentes, procedimientos y privilegios.

#### **1.16 LA PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍA CIUDADANA.**

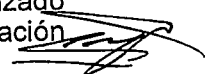
En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo desarrollado por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, la ciudadanía y veedurías podrán ejercer el control social sobre la presente convocatoria pública, ya sea en la etapa pre - contractual, contractual o post - contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, convocase a los ciudadanos y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se le suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web del Portal Único de Contratación, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

#### **1.17 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE INFI-MANIZALES**

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

**1.18 AUDIENCIA DE ACLARACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Si existen dudas o se requieren aclaraciones respecto a los pliegos de condiciones, en esta audiencia los asistentes podrán manifestar sus inquietudes, las cuales serán atendidas por la entidad y de acuerdo a su complejidad se reserva el derecho a dar respuesta posterior, la cual será publicada en el SECOP.

La audiencia y la visita se realizarán en el día y horas señalados en el cronograma del proceso de selección.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, la Entidad efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo mediante adendas y prorrogará, si necesario fuere, el plazo de la misma.

**1.19 PROPONENTES – REQUISITOS DE PARTICIPACION**

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por compañías aseguradoras, con domicilio principal, agencia, sucursal u oficina con representación debidamente inscritas en la ciudad de Manizales, que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituidas con no menos de un (1) año de antelación a la apertura de este proceso. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

Se aceptarán ofertas presentadas por Compañías de Seguros en forma individual o en forma de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, así mismo se advierte que el número máximo de integrantes admisible en caso de consorcios o uniones temporales será de dos (02), y que por lo menos uno de los integrantes deberá tener domicilio principal, agencia, sucursal u oficina con representación debidamente inscritas en la ciudad de Manizales.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la compañía integrante que como líder representará a las demás en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta Invitación y posteriormente en el manejo de las pólizas en el evento que le sea adjudicada y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La compañía que se designe como LIDER, deberá tener su domicilio principal, sucursal, agencia u oficina con representación en la ciudad de Manizales.

Es importante resaltar, que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la Compañía de Seguros líder, la cual será la encargada de coordinar



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

y garantizar el pago de las pérdidas reclamadas y posteriormente gestionar ante las Compañías de Seguros coaseguradoras el reembolso de su participación".

Igualmente podrán participar el presente Proceso de Selección las firmas aseguradoras que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 40 de la Ley 45 de 1990. Del mismo modo, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere el caso.

**1.20 FORMA, REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.**

Se recomienda a los participantes leer cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y ajustarse al procedimiento y demás requerimientos que contiene, así mismo no modificar, ni cambiar los formularios y demás anexos.

Las propuestas podrán presentarse de dos (2) formas a saber:


**1.20.1. FORMA ESCRITA Y PRESENCIAL.**

Cuando el proponente decida allegar su propuesta de forma escrita y presencial deberá presentarla debidamente foliadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma, preferiblemente en el orden de señalado en el presente pliego de condiciones.

Ésta deberá ser entregada y depositada en las urnas dispuestas para tal efecto en la Secretaría General de Infi-Manizales, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal, Tel. 8879790 y Fax 8720519, hasta el día y hora fijados para el cronograma para el cierre del proceso en dos (02) sobres, así:

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "*requisitos habilitantes*" contentivo de los documentos señalados en el segundo capítulo del presente pliego.
- Un (1) segundo sobre cerrado, en original y copia, marcado como "*oferta técnica y económica*" el cual será depositado por la Entidad en urna diferente.

Tanto el sobre marcado como "requisitos habilitantes" del proponente como la "oferta técnica económica" deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores  
INFI-MANIZALES  
Referencia: Proceso de Selección INFI-LP-001-2020  
Nombre del Oferente:  
NIT o documento de identificación:  
Correo electrónico:  
Dirección:  
Teléfono: 



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Ciudad:

Las propuestas que para la presente selección se alleguen de forma escrita, deberán ser entregadas en original y copia únicamente de la propuesta técnico/económica debidamente foliadas en sobre cerrado y sellado, incluyendo toda la documentación requerida y demás información que los participantes estimen necesario suministrar para mayor claridad y objetividad.

**1.20.2. FORMA VIRTUAL Y A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO.**

Si el proponente decide allegar su oferta mediante correo electrónico, deberá hacerlo siguiendo las siguientes reglas:

La oferta deberá ser allegada **ESCANEADA** a través del correo electrónico de la **Secretaría General del Instituto [sgeneral@infinizales.com](mailto:sgeneral@infinizales.com)**; se aclara que solo se recibirán propuestas a este correo electrónico, por ende, si el oferente remite su oferta a un correo electrónico diferente al precitado, se entenderá que la misma no fue presentada en debida forma.

Todos los documentos deberán estar debidamente identificados con su nombre y debidamente firmados por el representante legal que para el efecto tenga las facultades de obligar al participante.

El oferente se deberá encargar de cargar y comprimir correctamente los documentos de su propuesta, por ende debe velar porque al momento de descargar o abrir dichos documentos no se presenten errores. Si al momento de descargar su oferta se presenta algún error en el cargue o apertura de los documentos, será estrictamente responsabilidad del mismo el correcto funcionamiento de dichos documentos remitidos virtualmente.

La oferta deberá ser enviada **escaneada en un solo archivo**, indicando en la primera hoja el nombre del proponente, número de identificación, dirección, correo electrónico y teléfono.

El correo electrónico a través del cual se remita la oferta virtual, deberá ser rotulado en el asunto del mensaje de la siguiente forma:

"OFERTA (nombre del oferente) PROCESO PROGRAMA DE SEGUROS – INFI-LP-001-2020"

**1.20.3. CONSIDERACIONES GENERALES A LA PRESENTACION DE LA OFERTA TANTO ESCRITA/PRESENCIAL COMO POR CORREO ELECTRONICO.**

Vencido el término para la presentación de ofertas, Infi-Manizales levantará y publicará un acta donde hará constar, respecto de cada proponente, la siguiente información:

- Orden de entrega de la propuesta.
- Numero de folios o páginas.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

➤ Valor ofertado.

Para efectos de control, el Instituto llevará un registro cronológico de entrega donde hará constar:

1. Número de orden de presentación de la propuesta.
2. Fecha y hora de presentación.
3. Nombre o razón social del proponente.
4. Correo electrónico para intercambio de información.
5. Nombre de persona que envía la propuesta (correo electrónico remitente).

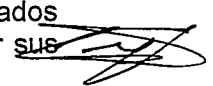
Las propuestas que se alleguen después de la fecha y hora establecida para la entrega serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación, aclarando que la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por propuestas que hayan sido incorrectamente entregadas.

La propuesta deberá presentarse en idioma español, contener el nombre y domicilio del proponente, así como referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones. La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en este pliego.

Los proponentes deben utilizar los formatos correspondientes a los cuadros de propuesta que forman parte del presente pliego de condiciones sin hacer modificación a estos; lo anterior con el fin de brindarle a todos los participantes igualdad de condiciones para la calificación de los ofrecimientos.

**1.20.1 REQUISITOS:**

Cada proponente dentro de su propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar una propuesta de conformidad a lo solicitado en los cuadros de cada póliza contenidos en el presente pliego de condiciones, la cual se considera **BÁSICA**, para el que participen.
- Ninguna Aseguradora Proponente podrá presentar simultáneamente más de una (1) propuesta ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal,
- La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perjuicios que de este proceso se deriven a otras aseguradoras.
- Las propuestas deberán ser entregadas por el interesado o por su representante autorizado, de conformidad con lo descrito en estos pliegos. Dichas propuestas serán abiertas el día y hora antes fijados para el cierre del Proceso de Selección.
- En el Anexo 2 se incluyen las condiciones técnicas, bienes y valores asegurados de cada una de las pólizas a contratar. Cada proponente deberá presentar sus 



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

condiciones técnicas y económicas utilizando como modelo los cuadros del Anexo 2 – Slip Pólizas. En éste se señalarán las condiciones ofrecidas, así como la tasa, prima y deducibles de cada póliza. Cualquier modificación a los términos solicitados en el Anexo 2, que no sea posible indicarla en el cuadro de la póliza, se explicará en hoja adjunta e inmediata a los cuadros citados.

- Los cuadros y/o formularios que conforman el Capítulo IV se han diseñado con el fin de facilitar la evaluación de las diferentes propuestas. Por ello, la Entidad no se hace responsable de las interpretaciones que el comité evaluador deba realizar si alguno de los proponentes no presenta su cotización en los términos definidos en este numeral.

### 1.21. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Otras opciones que la Compañía Aseguradora crea mejoran la cobertura u ofrecen beneficios para la Entidad se presentarán en su orden como ALTERNATIVAS, las cuales para ser consideradas deberán tener toda la información necesaria que permitan claramente identificar sus diferencias con la oferta BÁSICA.

Para la formulación de estas alternativas, que deberán presentarse independientemente de la propuesta básica, los proponentes elaborarán juegos adicionales de los cuadros de la propuesta.

La presentación de propuestas alternativas no releva al oferente de la obligación de presentar las propuestas básicas con las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego. En caso de que la Aseguradora se vea obligada a modificar la propuesta básica y los formularios contenidos en este pliego, deberá dar explicación clara de tal razón.

### 1.22. REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTACION E INFORMACION QUE DEBE PRESENTARSE EN LA PROPUESTA:

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por compañías de seguros constituidas y autorizadas para funcionar en el país con domicilio principal, sucursal, agencia u oficina con representación en la ciudad de Manizales. Lo anterior se acreditará con el correspondiente certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En virtud del principio de transparencia, las condiciones de capacidad y experiencia de las compañías interesadas tan solo serán objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

#### 1. Certificado de Existencia y Representación Legal.

La compañía de seguros interesada deberá presentar documento que acredite la constitución, existencia y representación legal de la Aseguradora oferente y en caso de consorcio y/o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

de ellas, expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días, por la Cámara de Comercio (tanto de la principal, como de la sucursal agencia u oficina con representación). En dicho documento deberá resultar expreso que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato requerido y un (1) año más. En dicho documento deberá constar que su objeto social le permite presentar la propuesta, así como celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de licitación.

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por compañías aseguradoras, con domicilio principal, sucursal, oficina con representación o agencia debidamente inscritas en la ciudad de Manizales, que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituidas con no menos de un (1) año de antelación a la apertura de este proceso. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando se trate de compañías de seguros con sucursal, oficina con representación o agencia en la ciudad de Manizales, y en concordancia con los criterios de experiencia requeridos, la misma deberá llevar abierta al público en Manizales por lo menos un (01) año, contado entre la fecha de apertura de la oficina y el cierre de la convocatoria.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de dos (02) integrantes, y uno de sus miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, oficina con representación o agencia debidamente inscrita en la ciudad de Manizales, y este será quien debe ser designado como líder. Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia y representación legal de las compañías de seguros que los conforman.

En dicho caso deberán anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa adoptada, o por su representante debidamente facultado, en donde conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, aportando además los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de control de legalidad y responsabilidad, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Mediante un documento se designará la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente de la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se





PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
  - Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.
  - Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las compañías que integran el consorcio o unión temporal.
  - Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese que se otorga la facultad de participar en el proceso, así como para suscribir el contrato que se deriva del mismo.

**2. Carta de presentación firmada.**

La compañía de seguros interesada deberá postular su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en el **Anexo No. 1** del pliego de condiciones, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, o la persona que se encuentre facultada para tal efecto. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, dicha carta deberá ser suscrita por el representante legal de la forma asociativa adoptada, anotando que si dicha suscripción implica la trasgresión del deber establecido en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación.

**3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.**

**4. Formularios o cuadros debidamente diligenciados y firmados. Tanto los del Capítulo IV como los del Slip Pólizas (Anexo 2).**

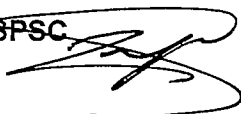
**5. Registro Único Tributario (RUT).**

**6. Registro Único de Proponentes (RUP).**

Se deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara y Comercio de su domicilio. El certificado deberá ser expedido con una antelación no superior a sesenta (60) días de la fecha del aviso de convocatoria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción deberá corresponder a la indicada en el presente pliego de condiciones. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar cada uno su inscripción en el RUP en las actividades y especialidades indicadas. En todo caso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos que en relación a los bienes, obras y servicios que requiere a la entidad, conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

84131500 Servicios de Seguros Generales  
84131600 Servicios de Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta.

**7. Capacidad Financiera.**

La información relacionada con la capacidad financiera y demás información relevante será verificada de acuerdo a la información consignada en el Registro Único de Proponentes atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el día quinto hábil del mes de abril de cada año, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros única y exclusivamente a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de propuestas. Los indicadores a verificar, con corte a 31 de diciembre de 2018, en caso de no tener actualizada la información en el Registro Único de Proponentes.

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ENTIDAD, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo CUMPLE o NO CUMPLE., los indicadores a verificar serán los siguientes:

**También se deberá anexar la calificación vigente hecha por la Agencia Calificadora de Riesgos, la cual deberá ser mínimo A.**

INDICE	FÓRMULA	NIVEL
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a 1.10
Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	Menor o igual al 90 %
Cobertura intereses	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses})$	Mayor o igual a -15 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:




PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

$$\text{INDICADOR} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

$\Sigma$ : sumatoria de 1 a n, donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

### VERIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

INDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a -0,04
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a - 0.1

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal se le acreditarán los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$\text{INDICADOR} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

$\Sigma$ : sumatoria de 1 a n, donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

**8. Certificado que acredite la vigencia de la licencia de funcionamiento, expedido por la Superintendencia Financiera.**

La compañía interesada deberá allegar copia de su inscripción y autorización como asegurador emitida por la Superintendencia Financiera, y dentro de los cuales se deben encontrar los que forman parte de su ofrecimiento. En dicho documento además deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe ser expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas.

**Nota.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, ésta certificación debe ser presentada por cada una de las compañías integrantes.

**9. Garantía de seriedad de la propuesta.**

Expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida, diferente a la del proponente, de acuerdo con los términos solicitados en el numeral 1.25 del presente pliego de condiciones y con constancia del pago de la misma.

**10. En caso de que el representante legal de la persona jurídica, sea proponente individual o integrante de algún consorcio o unión temporal tenga limitación de cuantía para presentar la propuesta, conformar el**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**consorcio o unión temporal y firmar el contrato, deberá anexar a la misma la autorización, conforme a sus estatutos, para conformar el consorcio o unión temporal, presentar la propuesta y firmar el contrato.**

Es importante resaltar, que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la Compañía de Seguros líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las pérdidas reclamadas y posteriormente gestionar ante las Compañías de Seguros coaseguradoras el reembolso de su participación.

En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante Legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder.

**11. Ejemplares anulados de las carátulas pólizas y de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidos.**

**12. Certificación del órgano administrativo correspondiente sobre la autonomía cuantificada del Representante legal de la sucursal Manizales en materia de otorgamiento de amparos, límite máximo de aceptación de riesgos, aceptación o rechazo de reclamos, cuantía de la indemnización, plazos, anexos y certificados.**

Este documento lo debe suministrar toda compañía de seguros que tenga sucursal, oficina, agencia u oficina con representación abierta en la ciudad de Manizales.

En caso de consorcio o unión temporal, es obligatorio que todos sus integrantes tengan domicilio principal, agencia, sucursal u oficina con representación abierta en la ciudad de Manizales.

**13. Documento de constitución de consorcio o de la unión temporal**

En el que se señalen las reglas básicas que regulen sus relaciones y su responsabilidad. (Ver numeral 1). Tal y como se indicó el número máximo de integrantes será de dos (2).

En el mismo documento se designará a la compañía aseguradora líder, quien **deberá tener su domicilio principal, sucursal, agencia u oficina con representación en la ciudad de Manizales**, la cual representará al consorcio o a la unión temporal a través del representante legal de la misma, en este documento debe facultarse para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la propuesta y posteriormente en la firma y ejecución de los contratos objeto de la misma, en el evento que le sean adjudicados.

En caso de uniones temporales deberá indicarse en el documento el porcentaje de participación.

**14. Formulario número 1 - Resumen de primas**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

15. Relación escrita de las empresas del sector público o privada, máximo tres (3), que incluyan por lo menos tres (3) ramos objeto de este proceso, cuyo primaje sea igual o superior a \$300.000.000 con los cuales ha contratado en los cinco (5) últimos años contados hasta la fecha de apertura de la presente invitación. Se aceptará relación firmada por el representante legal de la aseguradora.

16. Cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

La compañía interesada deberá presentar certificado que acredite el cumplimiento del pago de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ellos, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con la Ley 828 de 2003.

**17. Certificación de respaldo de reaseguro correspondiente.**

En caso de encontrarse dentro de su reaseguro automático dicha certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la compañía en caso de no estar dentro de los automáticos y que sea colocación facultativa deben aportar certificación de los reaseguradores que asumen el riesgo final, o certificación del corredor de reaseguro indicando el porcentaje de reaseguro.

18. Relación máximo de tres (3) entidades del sector público a las que haya atendido reclamos bajo la póliza de R.C. Servidores, cuya sumatoria sea igual o superior a \$100.000.000, durante los seis (6) últimos años, el cual debe ser firmada por el representante legal. En caso de Unión Temporal o Consorcio, con uno que cumpla este requisito, queda habilitada la propuesta. Se aceptara relación firmada por el representante legal de la aseguradora.

19. Certificado antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica tanto de la aseguradora como del representante legal.

20. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Republica tanto de la aseguradora como del representante legal.

21. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de la Aseguradora. En caso de ser una unión temporal o consorcio, anexar certificado del representante legal del proponente plural.

22. Certificado de antecedentes de Medidas correctivas del Código Nacional de Policía del representante legal de la Aseguradora o proponente plural.

**1.23 CAUSALES DE RECHAZO/INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

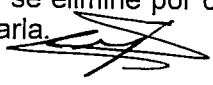
Será motivo de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

1. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Cuando sea entregada extemporáneamente.
3. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
4. Cuando las ofertas enviadas mediante correo electrónico sean remitidas a un correo diferente al mencionado en la presente invitación. Por lo tanto, solo se recibirán ofertas al siguiente correo: [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com).
5. Cuando se omita la firma del Representante Legal en la carta de presentación.
6. Cuando el proponente no tenga sucursal, agencia, representación u oficina similar en la ciudad de Manizales, en caso de consorcios o uniones temporales cada una deberá acreditar una de las anteriores.
7. Cuando no se adjunte algún documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.
8. Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona. En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará este aspecto en cada una de las sociedades que lo conforman.
9. Cuando alguna aseguradora presente simultáneamente más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de asociación.
10. La propuesta básica que modifique o determine límites a los valores asegurados diferentes a los solicitados, por grupo.
11. Cuando el proponente no otorgue un amparo o cláusula que en los cuadros estructurados en el slip pólizas sea nombrada como obligatoria.
12. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
13. No presentar documento de acuerdo consorcial o de unión temporal o no este suscrito por los integrantes.
14. No cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en el pliego de condiciones.
15. Cuando se adviertan hechos irregulares constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, se podrá rechazar la propuesta.
16. Cuando el oferente no haya respondido dentro del término otorgado por el Instituto para resolver dudas de la propuesta presentada con base a documentos legales.
17. Cuando no se suministre la relación de experiencia en la indemnización de reclamos bajo la póliza de R.C. Servidores Públicos.
18. Cuando se modifique o no se otorgue amparo o clausula considerada como condición OBLIGATORIA.
19. Cuando se presente una propuesta con valores asegurados básicos inferiores a los solicitados.
20. Cuando se presente la propuesta por un periodo inferior al solicitado.

**NOTA:** Cuando una propuesta se elimine por cualquiera de los puntos anteriores, el Instituto se abstendrá de evaluarla.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**1.24. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

**1.25. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada propuesta deberá presentarse con una fianza de Compañía de Seguros diferente a la del proponente legalmente constituido para funcionar en Colombia por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación, a favor de INFI-MANIZALES.

El período de vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de validez de la propuesta, que antecede (noventa 90 días calendario).

El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de esta fianza hasta la fecha en que se expidan y sean recibidas a satisfacción de La Entidad las pólizas de los seguros materia de este proceso.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se adjudique el contrato, rehúsa o descuida la expedición de las pólizas de que trata, dentro del término señalado para tal efecto, la Entidad a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales con el fin de obtener reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento se configurará para el proponente la causal de inhabilidad de que trata el literal (e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del Numeral 1 del citado artículo 8.

La Garantía de seriedad de la propuesta está destinada a garantizar el compromiso del proponente, que, en caso de adjudicársele el contrato, expedirá oportunamente las pólizas materia del presente proceso.

**1.26. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

La publicación del informe de evaluación y su correspondiente traslado, se realizara en los términos señalados en el cronograma del proceso (Anexo No. 4). Dicha actuación se surtirá a través del portal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para que los interesados, dentro del término de traslado señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, tengan la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Vencido el término de cinco (05) días del traslado del informe de evaluación, la mejor propuesta será aquella que obtenga el puntaje más alto en función de los criterios de asignación señalados

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por el Comité que designe la Entidad, de acuerdo con el cronograma





PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

### 1.26.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales se ajustan a los pliegos de condiciones, de acuerdo a la documentación aportada para determinar si la propuesta se habilita o no jurídicamente.

### 1.26.2 EVALUACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

Se efectuará simultáneamente a la evaluación jurídica y dentro de los términos del cronograma.

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

<b>A. ECONÓMICOS</b>	<b>400 puntos</b>
<b>B. TÉCNICOS</b>	<b>600 puntos</b>
<b>C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>100 puntos</b>

El puntaje obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

$$PT = 0.20 * PDMC + 0.05 * PA + 0.10 * PM + 0.10 * PRCE + 0.30 * PRCSP + 0.20 * PIRF + 0.05 * PVG$$

Donde las siglas corresponden a los siguientes puntajes totales:

PT:	Puntaje Total Pólizas en el Aspecto Técnico y Económico
PDMC:	Seguro de Daños Materiales Combinados
PA:	Seguro de automóviles
PM:	Seguro de Manejo para Entidades Estatales
PRCE:	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
PRCSP:	Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
PIRF:	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
PVG:	Seguro de Vida Grupo

**Nota:** La Entidad deja expresa constancia que en la calificación no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno Nacional.

#### A. Factores Económicos (400 Puntos)

##### 1. Costo de las Primas (100 Puntos)

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y proporcionalmente mediante regla de tres inversa.

##### 2. Deducibles (300 Puntos)

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que figuran en las condiciones técnicas



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

establecidas en el Anexo No.2 Slip Pólizas Condiciones Técnicas, en la cuales se sugieren deducibles por amparo.

**B. Factores Técnicos (600 Puntos)**

El objeto de éste es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido del pliego y sus condiciones, y en consecuencia, presentan una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance (s) de las (s) cobertura (s), cláusulas adicionales, exclusiones y límites. Resultará necesario que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no, cada una de las cláusulas o amparos solicitados, anotando que en caso de ausencia de información, espacios en blanco, o falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.

**Nota.** Los ejemplares de los clausulados de las pólizas ofrecidas que han sido aprobados por la Superintendencia Financiera, deberán incluirse como documento adicional de la propuesta.

**1. Amparos (300 Puntos)**

En el Anexo No.2 Slip Pólizas Condiciones Técnicas de la presente licitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

**2. Clausulas (300 Puntos)**

Anexo No.2 Slip Pólizas Condiciones Técnicas de la presente licitación se especifica en cada Cláusula y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el citado Anexo se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

**C. Apoyo a la Industria Nacional (100 Puntos)**

Se asignarán 100 puntos al proponente que presente certificación del Representante Legal del Proponente que evidencie el apoyo a la Industria Nacional.

El comité asesor del proceso establecerá un orden de elegibilidad de las propuestas, una vez sean calificados y ponderados los diferentes factores de selección.

**1.26.3 PLAZOS PARA ANALISIS DE LAS OFERTAS**

Dentro de los plazos señalados para los estudios jurídicos, técnicos y económicos, se podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que considere indispensables, dentro del plazo que señale.

Vencido el término de la evaluación de las propuestas los informes de evaluación se publicarán en el SECOP y permanecerán en la Secretaría General y en el portal único de contratación por el término señalado en el cronograma, con el único fin de

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

que los proponentes formulen las observaciones del caso; en consecuencia, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### 1.27 REGLAS DE DESEMPATE Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y en la oportunidad señalada para tal efecto en el cronograma (Anexo No.4), Infi-Manizales adjudicará en Audiencia Pública el presente proceso de selección, en forma total al proponente que obtenga el mayor puntaje, actuación que se surtirá siguiendo las reglas que fija la citada norma.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas que sean igualmente favorables para Infi-Manizales, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo. En caso de llegar a la aplicación del método aleatorio se utilizará el siguiente: Se realizará sorteo en acto público con balotas debidamente marcadas con el nombre de los proponentes empatados, uno de los presentes procederá a sacar una balota de la bolsa y el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en dicha balota

La adjudicación del contrato se hará mediante Resolución motivada suscrita por la Gerente General.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado INFI-MANIZALES podrá optar entre abrir un nuevo proceso o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; si este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarse al calificado en tercer lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de seriedad de las ofertas e iniciar las acciones legales conducentes, al reconocimiento de perjuicios causados y cubiertos por el valor de la garantía.

Para todos los efectos de este proceso y del contrato derivado del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

**Nota:** Cuando a la audiencia no pueda asistir el representante del proponente, éste deberá otorgar poder a la persona que en su nombre participará en la misma. Dicho poder deberá ser otorgado de conformidad con las reglas que establece el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

### 1.28. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierta la Invitación de acuerdo al numeral 18 del artículo 25 y artículo 30 Ley 80 de 1993, dentro del término establecido en el numeral anterior.

### 1.29. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

La Compañía Aseguradora Adjudicataria acepta la designación del intermediario escogido de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio. Conforme al Concurso de Méritos INFI-CM-001-2020, se adjudicó la intermediación a la **UNIÓN**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**TEMPORAL GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS Y LÓPEZ GOMEZ Y CIA LTDA., SU ASESOR DE SEGUROS.**

**1.30. TRANSFERENCIA O CESION**

La Compañía Aseguradora Adjudicataria no podrá ceder total o parcialmente el contrato de seguros a otras compañías aseguradoras ni reaseguradoras sin previa y expresa aceptación de la Entidad.

En caso de que la Entidad, con todas las formalidades del caso, procediera transferir sus bienes a otra entidad legalmente constituida y apta para ejecutar sus funciones todas o en parte, las aseguradoras se obligan a mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas hasta la expiración de su vigencia, y harán los endosos pertinentes en las pólizas.

**1.31. MODIFICACION DEL CONTRATO DE SEGURO**

Si durante la ejecución del Contrato de seguro se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado reasegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, tales modificaciones se deberán automáticamente incorporar en las pólizas.

Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de la Entidad.

**1.32. REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto vigencia 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que será expedido al momento de dar apertura al presente proceso contractual, expedido por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

INFI-MANIZALES cancelara la totalidad de los seguros dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de las pólizas por parte de la entidad.

**1.33 SINIESTRALIDAD**

Para efectos de las propuestas de las aseguradoras, la Entidad publicará en la página web del Portal Único de Contratación la estadística sobre siniestralidad de las últimas vigencias.

**CAPÍTULO II**

**CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER**

**Nota:**

En caso de Modificar los textos de las cláusulas, se deberá listar en los cuadros de la propuesta "Condiciones Particulares" como (Modificado), de lo contrario se entenderá



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

como aceptado los requeridos en estos pliegos. (Los requeridos según Anexo No.2 Slip Pólizas Condiciones Técnicas / cuadros en Excel)

**NOTA GENERAL:**

Se debe tener en cuenta los textos conforme a lo solicitado en el Anexo No.2 Slip Pólizas Condiciones Técnicas. En caso de no estar el texto, se acepta el alcance de la cobertura acorde a las condiciones particulares de cada proponente y se le otorgará el respectivo puntaje asignado.

**2.1 Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores**

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

La Entidad, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

**2.2 Nombramiento del ajustador**

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante La Entidad para que, de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

**2.3 Bienes bajo cuidado, tenencia y control**

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

**2.4 Designación de bienes**

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

### 2.5 No-concurrencia de deducibles

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

### 2.6 Labores y Materiales

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

### 2.7 Cobertura de conjuntos

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

### 2.8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

### 2.9 Cobertura automática para nuevos bienes

En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

**2.10 Traslado temporal de maquinaria y equipo**

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

**2.11 Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.**

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

**2.12 Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación**

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además, devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

**2.13 Salvamentos**

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento, pero si tiene la primera opción de compra.

**2.14 Autorizaciones**

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

**2.15 Cláusula de Arbitramento**

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

**2.16 Ampliación de aviso de pérdida 30 días**

No obstante lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

**2.17 Conocimiento del riesgo**

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

**2.18 Definición de bienes**

**2.18.1 Edificios**

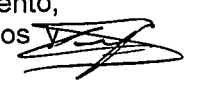
Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

**2.18.2 Maquinaria**

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

**2.18.3 Muebles y enseres**

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos





PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

#### **2.19 Pago de indemnizaciones**

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

#### **2.20 Automaticidad de amparo**

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

#### **2.21 Indemnización a valor de reposición**

No obstante lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

#### **2.22 Acuerdo para ajuste en caso de siniestro**

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

#### **2.23 Extensión de cobertura**

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión,



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

**2.24 Suspensión de energía eléctrica**

No obstante lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

**2.25 Cobertura por daños del equipo de climatización**

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

**2.26 Uso de armas de fuego y errores de puntería**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

**2.27 Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

**2.28 Actividades sociales y deportivas**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

**2.29 Amparo automático de nuevos predios**

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

**2.30 Cobertura para vehículos propios y no propios**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

**2.31 Transporte de materias primas y productos azarosos**

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

**2.32 Amparo automático para nuevos vehículos**

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

**2.33 Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo**

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

**2.34 Manejo de siniestros**

La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de **Control de siniestros**. Esta

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

**2.35 Opción de amparos**

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante, lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen.

Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

**2.36 NO APLICA**

**2.37 NO APLICA**

**2.38 Amparo automático de accesorios**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

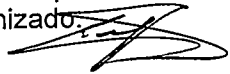
**2.39 Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

**2.40 Primera opción de compra de vehículo**

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

**2.41 Definición de equipos de cómputo**

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo, aunque no estén específicamente determinados.

**2.42 Daños por vehículos propios**

No obstante lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

**2.43 Cláusula de amparo automático (Vida Grupo)**

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

**2.44 Inundación y Enlodamiento**

Este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de presas o bocatomas (tuberías de presión suministrando el agua a racionamiento para la maquinaria asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

**2.45 Cláusula demérito por uso**

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

**Tabla de demérito por uso para Incendio y anexos en lo que hace referencia a Muebles y Enseres**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

**Años**  
De 0 a 3 años

**%**  
0%

**Acumulado**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

A partir del 4 año 5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%

**Nota:**

Los ítems de: Edificios y Mercancías no tendrán aplicación de demérito por uso.

**Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Mas de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del 30%		

**Tabla de demérito por uso para Todo Riesgo Equipo y Maquinaria**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año 5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%		

**2.46 Reparaciones provisionales**

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

**2.47 Error en la declaración de la edad**

Se deja establecido que la edad real es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro.

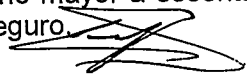
**2.48 Cláusula de anticipo**

En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

**2.49 Cláusula de Extensión**

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo.

El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para éste seguro.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- 2.50 No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.
- 2.51 Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.
- 2.52 No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.
- 2.53 Amparo Automático para nuevos asegurados
- 2.54 Renovación o no renovación, únicamente para los amparos adicionales bajo la póliza de Grupo Vida.
- 2.55 Hurto Calificado en Predios

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

**2.56 Extensión de la Cobertura (Manejo)**

Las palabras "AL SERVICIO DEL ASEGURADO" incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

**2.57 Amparo automático para nuevos cargos**

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

**2.58 Pérdida causada por personas no identificadas**

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

**2.59 Actos de autoridad**

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**2.60** Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

**2.61 Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza**

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

**2.62 Pago de anticipos**

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

**2.63 Demolición por orden de autoridad competente**

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

**2.64 NO APLICA**

**2.65 NO APLICA**

**2.66 Reformas y Edificios Nuevos**

Si el asegurado hace reformas, adiciones o ampliaciones a los edificios, obras civiles e instalaciones del establecimiento o construye nuevos edificios dentro del mismo, en el caso de daño a destrucción de tales bienes (inclusive de materiales de construcción, suministros, maquinaria y equipos incidentales a las obras) por una causa incluida en la definición de "Daño", tanto mientras estuvieren en curso de construcción como cuando estuvieren terminados y ocupados dicho daño o destrucción retarde la iniciación de las operaciones que el Asegurado había programado realizar con ellas, ésta póliza ampara, sujeto a todas sus previsiones y estipulaciones, la pérdida que resulte por tal causa y la indemnización se calculará conforme a lo dispuesto en esta póliza.

**2.67 NO APLICA**

**2.68 NO APLICA**

**2.69** El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

**2.70 Amparo automático para equipos de reemplazo**

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar





PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**2.71** Aviso de siniestro a 30 días

**2.72** Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

**2.72 NO APLICA**

**2.73 Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas.** Este amparo se extiende a cubrir los daños causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza en el nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y rocas.

**2.74 Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.** Este amparo se extiende a cubrir los daños causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza en el nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y rocas.

**2.75 Valor de reposición para equipos descontinuados**

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

**2.76** Se ampara todo el personal al servicio del asegurado.

**2.77 Pérdidas por empleados de firmas especializadas.**

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

**2.78 Protección de Depósitos Bancarios**

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

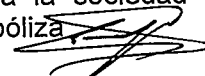
### **2.79 Gastos de defensa, cauciones y costas procesales**

La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

- Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causa habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.
- El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

### **2.80 Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada**

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

### **2.81 Abogados**

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

### **2.82 Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales**

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

### **2.83 Gastos de defensa en procesos penales y administrativos**

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

### **2.84 Multas o sanciones administrativas**

La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.

### **2.85 Amparo de culpa grave.**

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados.

### **2.86 Contratistas y Subcontratistas**

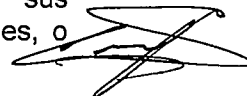
Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

### **2.87 Reclamación de tipo laboral entre asegurados**

No obstante establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

### **2.88 Definición de asegurados**

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.

### 2.89 Formulario de solicitud

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

### 2.90 Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

### 2.91 Extensión de Responsabilidad Civil

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

### 2.92 Sustitución Provisional del Vehículo

Si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviera inmovilizado, él o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlos (s), queda (n) cubierto (s) por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los mimos del (los) vehículo (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado.

### 2.93 Seguros anteriores (Manejo)

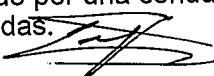
Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que no sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

### 2.94 Divisibilidad De Las Exclusiones

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

### 2.95 Exclusión De Dolo

La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá reembolsar a aquella las sumas pagadas.



### **2.96 Modificaciones En Beneficio Del Asegurado**

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

### **2.97 Periodo Informativo**

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

### **2.98 Errores E Inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

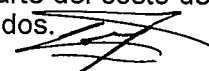
### **2.99 Pérdidas por empleados de firmas especializadas**

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

### **GASTOS DE DEFENSA PARA RC. SERVIDORES PUBLICOS:**

Se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso y la Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficiales.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

También se cubrirán los gastos de defensa incurridos en todo tipo de procesos iniciados por entes de control, jueces u organismos oficiales, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Los gastos de defensa en procesos penales operarán por reembolso siempre que al resultado del fallo se determine que no existió conducta dolosa de los imputados. En las investigaciones penales donde los delitos sean calificados desde el inicio de la investigación como culposos podrán pagarse los gastos de defensa desde el momento en que sean reclamados.

De lo anterior, se anexa el SLIP con las condiciones técnicas de las pólizas a contratar para para la adecuada protección de los bienes e inmuebles de INFI MANIZALES.

**CAPITULO III**

**ESTIMACION DE RIESGOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por riesgos involucrados en la celebración del contrato, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante su ejecución, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad pueden regularse en el marco del acuerdo de voluntades, excluyendo así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Infi-Manizales estima para todos los efectos contractuales del proceso de licitación, y en consecuencia, para la adquisición de su programa de seguros, que por la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, será el adjudicatario quien tenga la obligación de asumir todos los efectos económicos derivados de la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. En tal sentido, resulta pertinente anotar que la propia jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa, en tratándose del contrato de seguro, en que a esto no lo es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista, ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

En consecuencia, la Entidad aclara que resulta inocua la oportunidad de revisión de riesgos que precave el segundo inciso del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 para conseguir su distribución definitiva para efectos de ejecución del contrato, bajo el entendido que la totalidad de los riesgos recaerá en el contratista adjudicatario del proceso de licitación por la razones normativas y jurisprudenciales ya anotadas.

Ahora, frente al análisis de la constitución de garantías, y de de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, estas no resultan obligatorias en los contratos de seguros. Por tanto, la Entidad se abstendrá de solicitar garantía única de cumplimiento, no obstante, exigirá a los proponentes la garantía de seriedad en las condiciones señaladas en el numeral 2.5 del presente pliego de condiciones.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

### 3.1. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los costos derivados de la legalización del contrato estarán a cargo del proponente que haya resultado adjudicatario del proceso de selección. En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que regló la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, el Contratista se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las citadas estampillas (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que le señale la Entidad.

### 3.2. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La Entidad informa a los interesados que mediante Resolución No. 000138 de 04 de junio de 2020, adjudicó el Concurso de Meritos INFI-CM-001-2020 para la selección de su Intermediario de Seguros a la **UNIÓN TEMPORAL GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS Y LÓPEZ GOMEZ Y CIA LTDA, SU ASESOR DE SEGUROS**. Por tanto, la Compañía Aseguradora adjudicataria del proceso acepta la designación del intermediario escogido por la Entidad de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio.

### 3.3. NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Respecto de la posibilidad de prestación de servicios financieros, y en particular, en el ámbito de los seguros, valga señalar que a pesar de los compromisos adquiridos por Colombia con la suscripción de Tratados de Libre Comercio, hoy se mantiene la prohibición a las entidades públicas de contratar seguros con compañías aseguradoras del exterior. El literal d del parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, que modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en materia de Comercio Transfronterizo de Seguros, señala que:

(...)Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

d. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

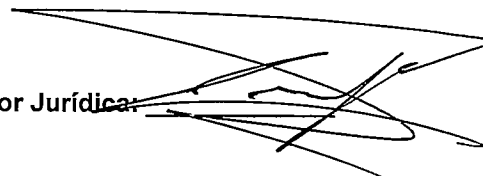
Atentamente,

  
Marisol Carantón Agudelo  
Gerente General

Vo. Bo. Sec. General:



Vo. Bo. Asesor Jurídica:



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES


CAPITULO IV- FORMULARIOS - Formulario No. 1

ENTIDAD

---

RESUMEN DE PRIMAS

Ramo	Primas	IVA	Primas Totales
Totales			





PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**ANEXOS**

**ANEXO 1**

CARTA DE PRESENTACIÓN

**ANEXO 2**

FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA (Ver cuadro anexo en formato Excel- Slip Pólizas Condiciones Técnicas)

1. Slip pólizas
2. Siniestralidad generales.
3. Siniestralidad servidores públicos.
4. Información institucional y estados financieros.
5. Cuestionario de responsabilidad civil.
6. Cuestionario infidelidad y riesgos financieros

**ANEXO 3**

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

**ANEXO 4**

CRONOGRAMA



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Manizales, \_\_\_\_\_ de 2020

Señores  
INFI-MANIZALES  
Ciudad

Ref: Licitación Pública INFI-LP-001-2020

El suscrito actuando como (Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_; representante del Consorcio \_\_\_\_\_ o Unión Temporal \_\_\_\_\_, integrado por \_\_\_\_\_; o como apoderado de \_\_\_\_\_ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección, cordialmente me permito presentar propuesta para contratar en las condiciones más favorables, los seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de INFI-MANIZALES o de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable.

En caso que esa Entidad me adjudique el proceso de selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.

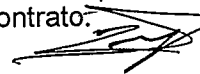
Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el Pliego de condiciones definitivo y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.

Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones

Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que la propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios numerados en forma consecutiva, tanto en el original como en las copias.

El suscrito señala como Dirección Comercial, número de teléfono y correo electrónico, donde se pueden realizar comunicaciones relacionadas con esta propuesta, los siguientes:

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

**Firma:**

---

**ANEXO 2**

**FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA**

(Ver cuadro anexo en formato Excel- Slip de cotización pólizas)



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

1. Slip pólizas
2. Siniestralidad generales.
3. Siniestralidad servidores públicos.
4. Información institucional y estados financieros.
5. Cuestionario de responsabilidad civil.
6. Cuestionario infidelidad y riesgos financieros

ANEXO 3

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

DIRECCION: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

TELEFONOS: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

---

FIRMA

ANEXO 4  
CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad *	Fecha y Hora
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Junio 26 a las 11:00 a.m.
Publicación segundo aviso de convocatoria	Julio 03 a las 11:00 am.
Publicación tercer aviso de convocatoria	Julio 09 a las 11:00 am.
Plazo para recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones**.	Hasta el 13 de Julio a las 7:00 p.m.
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego y consideraciones de la Entidad.	Julio 14 a las 4:00 pm.
Resolución de apertura y publicación del pliego definitivo de condiciones.	Julio 14 a las 4:00 pm.
Inicio del plazo para la presentación de propuestas.	Julio 14 a las 4:00 pm.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Audiencia de Aclaración de Pliego y Visita Técnica a la Entidad (Facultativa) ***.	Julio 15 a las 10:00 am.
Plazo para recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo**.	Julio 15 a las 7:00 p.m.
Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.	Julio 16 a las 11:00 a.m.
Plazo límite para la expedición de Adendas.	Julio 16 a las 7:00 p.m.
Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas y apertura de sobres.	Julio 22 a las 10:00 a.m.
Publicación y traslado del informe de evaluación de propuestas.	Julio 23 a las 4:00 p.m.
Plazo límite para aclaración de las observaciones del Comité Asesor.	Hasta Julio 30 a las 4:00 p.m.
Publicación de las observaciones al informe de evaluación y consideraciones de la Entidad.	Julio 31 a las 4:00 p.m.
Audiencia Pública de Adjudicación ***.	Agosto 03 a las 10:00 am.
Publicación de la Resolución de adjudicación	Agosto 03 de 2020.

\* Se aclara a todos los interesados que todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán ante la Secretaria General de la Entidad, remitiendo los mismos al correo electrónico [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com).

\*\* Dichas observaciones solo serán recibidas y tramitadas a través del correo electrónico [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com).

\*\*\* Dichas audiencias se realizarán mediante el aplicativo google Meet y mediante el link que para el efecto la entidad designe al momento de expedir el acto administrativo de apertura de la presente licitación.